

INFORME DE NECESIDAD

1. Necesidad a satisfacer

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid tiene la necesidad de celebrar este contrato, justificándose la idoneidad de su objeto y contenido pues es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Según lo dispuesto en los arts. 28.1 y 116.4.e de la LCSP se hace en este apartado una motivación sobre la necesidad e idoneidad del contrato.

a) Naturaleza y extensión de las necesidades

El contrato proyectado, tiene como objeto el suministro de material deportivo específico destinado a las piscinas públicas climatizadas y al aire libre del ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

El contrato surge con el fin de delimitar en los distintos vasos de las piscinas el marcaje de calles, así como los anclajes y tensores necesarios, permitiendo el uso de las piscinas tanto a las personas usuarias de escuelas deportivas, a las que acceden como uso libre o las personas federadas.

La actuación se desarrollará en las siguientes instalaciones municipales:

- Piscina Climatizada Polideportivo Cerro del Telégrafo.
- Piscina Climatizada Polideportivo Parque del Sureste.
- Piscina de Verano "El Olivar de la Partija"
- Piscina de Verano" Casco Antiguo"

b) Relación con el objeto del contrato así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas

El objeto del contrato será el suministro de los materiales deportivos para la práctica de la natación que son necesarios para optimizar el funcionamiento de distintos espacios deportivos de la Concejalía de Deportes planteándose la idoneidad de su objeto por tener una relación directa, clara y proporcional con los objetivos específicos planteados para el subprograma *34214 Control centros deportivos*.

La celebración de este contrato resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. En particular, la necesidad que pretende cubrirse mediante este contrato es la de garantizar un suministro necesario para llevar a cabo las distintas actividades programadas por la Concejalía de Deportes".



La idoneidad del objeto del contrato, por tanto, se considera adecuada a la finalidad prevista y queda reflejada en el Pliego de Condiciones Técnicas.

2. Características del contrato

Tipo de contrato: Suministro	
Objeto del contrato: Suministro de material deportivo para las piscinas municipales.	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV:	
Código	Nombre
37400000-2	Artículos y material deportivo
Valor estimado del contrato: 15.547,03 €	
IVA 21%: 3.264,88 €	
Precio Total: 15.547,03 €+ 3.264,88 € del 21% de IVA = 18.811,91 €	
Duración: Tres meses desde el día siguiente a la formalización del contrato. En cualquier caso antes del 31 de diciembre de 2.024.	
En caso que la adjudicación sea posterior al 31 de diciembre de 2024, la adjudicación de este contrato está sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho momento, previa incorporación de remanentes procedentes del ejercicio 2024 al ejercicio 2025.	

3. Justificación de la elección del procedimiento de contratación

Con el fin de cumplir con lo establecido en el art.116.1.a de la LCSP es necesario justificar la elección del procedimiento de licitación.

Se justifica la elección del procedimiento abierto simplificado, atendiendo al valor estimado del contrato, de acuerdo con el art. 159 de la LCSP y a que no es necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional ni se requiere garantía definitiva

Se regulan todos los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del contrato en el presente Informe Técnico, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

4. División en lotes

No procede la división en lotes del contrato desde el punto de vista técnico. La no división en lotes el objeto del contrato se justifica en el hecho de no dificultar la correcta ejecución del contrato:



- Por un lado se tiene la necesidad de garantizar que los productos a reponer y suministrados sean compatibles y cumplan con los objetivos deportivos y de protección.
- Por otro, la naturaleza de los suministros a reponer hace conveniente que sea una única empresa la que realice la prestación, a fin de garantizar la coordinación y homogeneización de los distintos productos.
- La programación de tareas de reposición y sustitución del equipamiento específico para piscinas y que son objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta la demanda para su entrega efectiva implicaría un trabajo añadido de coordinación de pedidos para una misma actividad a distintas empresas proveedoras, lo que tendría una repercusión negativa en el conjunto del servicio.

5. Justificación de los criterios de solvencia

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y a la naturaleza del mismo. Es, no obstante, finalidad principal de estos criterios de selección el acreditar que las empresas licitadoras están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia técnica necesarias para el cumplimiento del contrato.

6. Justificación de los criterios de adjudicación

En cuanto a los criterios de adjudicación y su ponderación, la elección se basa en su adecuación y en el análisis pormenorizado de las necesidades y objetivos que se pretenden, asignándose la puntuación conforme a las ofertas presentadas, todo ello con el objetivo de establecer una prelación de la calidad de cada una de las ofertas y en virtud del artículo 145 y siguientes LCSP.

El criterio precio es el único factor determinante de la adjudicación, al encontrarse perfectamente definido el suministro, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, conforme el artículo 145.3.f), El criterio que se valorará mediante la aplicación de fórmula, es un criterio objetivo que se refiere al objeto de la prestación:

Mejora económica en el precio de licitación: La puntuación asignada al criterio económico supone un 100 % de la puntuación total, es decir, se valora el aspecto económico como único criterio.

La fórmula utilizada evita calcular puntos automáticamente, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con mejor oferta recibida.



6. Adecuación a precios de mercado

A la hora de determinar el precio del contrato, como al establecer las prestaciones y contraprestaciones entre la Administración y la contratista, se ha realizado el estudio económico necesario que permite garantizar que el precio del contrato es el adecuado al mercado.

El estudio se ha ajustado, al sistema de determinación del presupuesto establecido por la legislación contractual para este tipo de contrato, presentando un nivel de desagregación suficiente, para permitir una valoración adecuada de las prestaciones objeto del contrato, hacer posible un adecuado control del gasto público y facilitar una correcta presentación de ofertas por las empresas al poseer una información más detallada sobre el presupuesto contractual, o en su caso de las contraprestaciones que recibirá por la ejecución del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, se verifica que los precios, son adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato, que la estimación de su importe es correcta y que la determinación del presupuesto es adecuada a la realidad del mercado.

7. Persona responsable del expediente contratación

C.D.G., Jefe de Departamento de Infraestructuras de Deportes

8. Persona responsable del seguimiento y ejecución del expediente de contratación

L.M.G.M., Encargado de la unidad de instalaciones deportivas

9. Cesión de datos de carácter personal

La ejecución del contrato no implica la cesión de datos de carácter personal a la contratista.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

